

nas ambulantes de Madrid-Cartagena (expedición descendente) y Murcia-Baza, sea trabajada por las Administraciones principales de Barcelona y Valencia, y respecto a la nacida en la Estafeta ambulante de Barcelona-Valencia, caso de que esta Oficina ambulante no le fuera posible trabajarla, la distribuya la Estafeta fija de la estación de Valencia, teniendo en cuenta que desde la llegada a dicha estación de la expedición ambulante de Barcelona-Valencia hasta la salida del expreso Valencia-Madrid, que es el que ha de transportar la correspondencia de que se trata hasta Chinchilla, media un lapso de tiempo de tres horas.

Vista la instancia promovida por el Ayuntamiento de Villalba de Adaja (Valladolid), en la que solicita de esta Dirección general que la correspondencia dirigida a dicho punto se curse por la estación férrea de Matapozuelos, en vez de cursarse, como en la actualidad, por Valladolid, y visto asimismo el informe favorable emitido por el Administrador principal de Valladolid, en el que manifiesta que no hay inconveniente en acceder a la petición expresada, puesto que la distancia que separa Alcazarén de Villalba de Adaja es de unos 12 kilómetros, mientras que este último pueblo dista solamente de Matapozuelos 2.500 kilómetros, y cursando la correspondencia dirigida al repetido Villalba de Adaja por Valladolid tiene que ser entregada necesariamente en Alcazarén, y por tanto, obligada a llegar con un retraso notable en relación a la que se enviase por la estación férrea de Matapozuelos, se ha dispuesto que la correspondencia de todas clases para Villalba de Adaja (Valladolid) se curse en lo sucesivo por la estación férrea de Matapozuelos, en vez de cursarse, como se hace en la actualidad, por Valladolid, comunicando esa Administración del Correo Central al personal ambulante adscrito a la línea general del Norte esta disposición, a fin de que sea cumplimentada a la mayor brevedad posible por esa Central.

En lo sucesivo la correspondencia de todas clases transportada por la expedi-

ción correo ascendente de Valencia (tren 622), con destino a Alicante, será entregada en La Encina al Ayudante de la referida expedición, y éste, a su vez, la entregará al Oficial ambulante de la de mixto de Encina a Alicante (tren 10), para su curso ulterior.

En lo sucesivo la Administración del Correo Central, la Estafeta Alcance del Mediodía y la Oficina ambulante de Aragón, correo descendente, formarán saca rotulada: «Ambulante Zaragoza Bilbao», *Primeras*, en la que incluirán la correspondencia dirigida a La Joyosa, Alagón y Pedrola.

Con el fin de evitar las diversas manipulaciones que en la actualidad se llevan a efecto con la correspondencia asegurada que la Principal de Córdoba, en su mayor parte, remite con destino a la expedición ambulante del correo descendente de Sevilla-Mérida, las cuales manipulaciones dan lugar a retrasos y otras anomalías en el curso de dicha correspondencia, el Ilmo. Sr. Director general ha tenido a bien disponer que en lo sucesivo toda la correspondencia asegurada destinada a la línea Sevilla-Mérida se curse por conducto de la expedición ambulante *exprés* descendente de Madrid-Cádiz, para su entrega ulterior al ambulante del correo descendente de Sevilla-Mérida, por tener enlace directo ambas expediciones ambulantes.

Con fecha 17 de marzo se ha dictado la Real orden siguiente:

«Las anomalías ocurridas en el servicio de la Oficina ambulante de Medina a Fuentes de Oñoro, debidas al aumento de correspondencia internacional, exigen reforzar la brigada que constituye aquélla, y, en su consecuencia, Su Majestad el Rey (q. D. g.) se ha dignado disponer:

1.º Que se suprima la Estafeta ambulante de Salamanca a La Fregeneda, a cargo de un Oficial del Cuerpo de Correos, al que se acreditará la indemnización de 17 pesetas por viaje redondo, y

a cuyo servicio están adscritos dos empleados.

2.º Que se cree una Oficina móvil de Medina del Campo a Fuente de San Esteban y La Fregeneda, servida por un empleado, al que se le hará efectiva la indemnización reglamentaria de 22 pesetas por viaje de ida y vuelta. A este nuevo servicio ambulante estarán adscritos tres empleados, que residirán en Medina del Campo, y dependerán de esta Estafeta fija, con arreglo a lo dispuesto en el inciso 3.º de la Circular número 135, de 20 de agosto de 1915.

3.º Que la labor que la Oficina ambulante de Medina a Fuentes de Oñoro ha de realizar, se practicará en la siguiente forma: El Administrador manipulará la correspondencia privilegiada y el Ayudante la ordinaria. El funcionario de Medina a La Fregeneda actuará entre Medina y Fuente de San Esteban, como Oficial de aquélla, auxiliando en su labor al Ayudante de la expedición, y concurrendo con el Administrador a la formación de despachos hasta el citado Fuente de San Esteban. Desde este punto hasta la Fregeneda realizará funciones de Administrador de la Estafeta móvil a su cargo.

HORARIO

	Trenes	Horas
Salida de Medina.....	1	3,05
Llegada a Salamanca....	1	5,15
Salida de ídem.....	1	5,40
Llegada a Fuente de San Esteban.....	1	7,21
Salida de ídem.....	3	7,40
Llegada a la Fregeneda.	3	10,11
Detención: 7 h. 33 m.		
Salida de La Fregeneda..	4	17,44
Llegada a Fuente de San Esteban.....	4	20,20
Salida de ídem.....	2	20,44
Llegada a Salamanca....	2	22,15
Salida de ídem.....	2	22,35
Llegada a Medina.....	2	0,37

La apertura al servicio público de la línea de Huesca a Francia exige la reforma del servicio ambulante de Huesca a Tardienta y Jaca, y, en su consecuencia,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha dignado disponer con fecha 24 del pasado marzo que la Oficina ambulante de Huesca a Tardienta y Jaca prolongue su recorri-

do hasta Arañones, a partir del día 1.º de mayo, en que se restablece la circulación de los trenes 243 y 242. Continuará servida por un Oficial del Cuerpo de Correos, al que se seguirá acreditando la indemnización reglamentaria de 35 pesetas por viaje redondo.

A este nuevo servicio se adscribirán cuatro empleados que residirán en Huesca, dependiendo de esta Administración principal.

HORARIO

	Trenes	Horas
Salida de Huesca.....	2.292	8,27
Llegada a Tardienta....	2.292	8,55
Salida de ídem.....	261	9,30
Llegada a Jaca.....	261	14,05
Salida de ídem.....	243	14,20
Llegada a Arañones.....	243	15,16
Detención: 20 h. 44 m.		
Salida de Arañones.....	242	12
Llegada a Jaca.....	242	12,40
Salida de ídem.....	262	13
Llegada a Tardienta....	262	17,40
Salida de ídem.....	253	18,22
Llegada a Huesca.....	253	18,54

El horario por que deberá regirse, a partir del 15 de abril próximo pasado, la Oficina ambulante de Venta de Baños a León (mixto), sea el que a continuación se expresa:

HORARIO

	Trenes	Horas
Salida de Venta de Baños	435	8,20
Llegada a León.....	435	13,25
Detención: 51 m.		
Salida de León.....	484	14,16
Llegada a Venta de Baños	484	18,45

En su consecuencia, la indemnización reglamentaria de 14 pesetas que por viaje redondo se acredita a los dos funcionarios que la sirven, a partir de la indicada fecha será de 11 pesetas.

Aprobadas nuevas marchas de trenes en las líneas de Sagüesa y Aoiz, el horario a que ajustarán sus servicios las Oficinas ambulantes de Pamplona a Sagüesa y Aoiz al Empalme, será el que a continuación se expresa: